CORPUSIURE®
International Associated Firms
A B O G A D O S

RENOVACIÓN DE PADRON EN EL REPSE

En relación al acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, esto a efecto de dar certeza y claridad a los requisitos y procesos que se deben llevar a cabo.

De acuerdo a lo anterior, tratándose de la renovación del registro, aquellas personas físicas o morales que se encuentren registradas en el padrón **REPSE (**http://repse.stps.gob.mx**)**, están obligadas a realizar la renovación de su registro dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro, pasado el termino, ya no podrán hacer la renovación, aun cuando la plataforma se encuentre habilitada.

Ahora bien, para solicitar la renovación en el Padrón, se debe realizar con una plataforma informática, es menester mencionar, que la misma plataforma es administrada por la **UNIDAD DE TRABAJO DIGNO** por conducto de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRBAJO,** y con soporte informático de la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

De lo anterior, los pasos a seguir son los siguientes:

I. **DOCUMENTOS Y REQUISITOS,** que la plataforma solicitara son:

a. Firma electrónica vigente;

b. Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física;

c. Nombre comercial;

d. Entidad Federativa;

e. Registro Federal de Contribuyentes;

f. Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía;

g. Geolocalización;

h. Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s);

i. Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral);

j. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

k. Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales);

l. Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

m. Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro.

n. Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riegos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;

o. Actividad o actividades que desea registrar en el padrón, y

p. Actividad Económica Preponderante.

Por consiguiente, todas las personas físicas o morales que realicen la solicitud de **RENOVACIÓN,** deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social e **INFONAVIT.**

II. Las personas físicas o morales que tengan que renovar deberán aportar bajo protesta de decir verdad información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a los siguientes:

a) Capacitación;

b) Certificaciones;

c) Permisos o licencias que regulan la actividad;

d) Equipamiento;

e) Tecnología;

f) Activos;

g) Capital Social;

h) Maquinaria;

i) Nivel de Riesgo;

j) Rango Salarial Promedio;

k) Experiencia, entre otros.

III. Una vez que se tenga debidamente requisitada y realizada la carga de la información y documentación para la renovación, la plataforma generara **UN NUMERO DE FOLIO DE INGRESO** en la fecha del día hábil inmediato siguiente.

IV. Una vez que se haya generado el **NUMERO DE FOLIO DE INGRESO**, la Plataforma deberá pronunciarse respecto de la **RENOVACIÓN,** dentro del término de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

Ahora bien, si la plataforma no se pronuncia el solicitante podrá requerir a la plataforma que emita el aviso dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento; o en su caso, si ha transcurrido ese plazo sin que se haya pronunciado respecto al **AVISO DE RENOVACIÓN, se entenderá por EFECTUADO el REGISTRO.**

V. Cuando la plataforma haya realizado la revisión de la documentación, la autoridad procederá a realizar la inscripción o renovación en el Padrón, y esta emitirá la **RENOVACIÓN.**

VI. En el **AVISO DE RENOVACIÓN**, quedara asentado lo siguiente:

- ✓ Número de Registro
- ✓ Número de folio de Actividad, por cada servicio u obra de carácter especializado registrado.
- ✓ Nombre del servicio u obra especializada.
- ✓ Nombre de la Persona física o moral titular del mismo.

Es menester destacar que la vigencia del registro es de **TRES AÑOS**, y el mismo deberá ser **IMPRESCINDIBLE** para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otro lado, la Secretaria, a través de la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, así como puede admitir la renovación, también puede negarse, en el caso de los siguientes supuestos:

a) No estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

b) No cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en el presente acuerdo;

c) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, o que la documentación cargada en la plataforma no haya sido en el formato establecido o sean ilegibles.

d) Negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria que le sea requerida por parte de la Secretaría.

e) Se detecte que los datos requisitados en la plataforma resulten diferentes o imprecisos con respecto a los datos e información contenidos en los documentos ingresados

Es el caso, que la renovación en el padrón **REPSE**, se deberá hacer de acuerdo al siguiente calendario:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Por consiguiente, las personas físicas o morales inscritas en el padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas en el cuadro anterior, las personas que **NO RENUEVEN** su registro dentro del plazo ejemplificado en el cuadro anterior, se **CANCELARA** el registro.

Por último, el prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas deberá informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.

En Corpusiure contamos con abogados expertos y especialistas en materia laboral para resolver cualquier duda, comentario o cuestionamiento respecto a la reforma en materia de subcontratación a la Ley Federal del Trabajo o a los lineamientos del Acuerdo en comento, con la calidad y profesionalismo que nos caracterizan, por lo que nos ponemos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud derivada de estos temas.

CORPUSIURE®
International Associated Firms
A B O G A D O S

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC

CIUDAD DE MÉXICO

MONTECITO 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES

C.P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 9000 3900.

Atentamente.

Lic. Selene Pérez Orozco

Jurídico

(52) 55+9000 3900 Ext. 2018

sperez@corpusiure.com.mx

La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.

Para cualquier comentario, el personal de esta Firma Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: juridico@corpusiure.com.mx, en donde con gusto le atenderemos.